



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0403-2013-UNAM

Moquegua, 11 de Setiembre de 2013

VISTO.- El Informe N° 051-2013-CEPRE-UNAM/SEDE ILO y, el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.09.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69° de la Ley Universitaria N° 23733 señala que cada Universidad, con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios en ella, pueden crear un Centro o Centros Pre-Universitarios, cuyos alumnos ingresan a ella previa comprobación de asistencia, rigurosa y permanente evaluación y nota aprobatoria. Su organización y funcionamiento es determinada por el Estatuto y reglamentos de la respectiva Universidad.

Que, el Artículo 142 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, precisa que el ingreso de estudiantes a la UNAM para seguir estudios académicos profesionales, es a través de un proceso público de admisión y selección que se organiza semestralmente en varias fases y/o modalidades, y a través del Centro Pre-Universitario (CPU); es implementado por el Vicerrector Académico, previa aprobación del Consejo Universitario.

Que, el Coordinador del Centro Pre Universitario de la Sede Ilo, a través del Informe N° 051-2013-CEPRE-UNAM/SEDE ILO propone el Plan de Trabajo para el Funcionamiento del Centro Pre Universitario Ciclo 2014 I, para su aprobación.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.09.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo para el Funcionamiento del Centro Pre Universitario Ciclo 2014-I de la Sede Ilo, el mismo que consta de once (11) folios debidamente visados.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOCHE NUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Pasa
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CEPRE Ilo
OLOG- copia
ARCHIVO (2)